



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N°

3934

TEMUCO,

18 OCT. 2019

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 2 de octubre del año 2019 entre la Municipalidad de Temuco y Pedro Andrés Gaete Villegas, R.U.T N°

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato denominado: "Servicio Procesamiento de Información", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Pedro Andrés Gaete Villegas mediante escritura pública de fecha 2 de octubre del año 2019.

2. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al prestador la suma única y total 0,013 Unidades de Fomento por hoja digitalizada, impuestos incluidos.

3. La vigencia del contrato será de 36 meses contados desde la adjudicación.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MRA/

  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
  
  


Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Secretaría Municipal
- Pedro Andrés Gaete Villegas
- Oficina de Partes

1877942

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO N° 8645 /2019**

**QUINTO BIMESTRE AÑO 2019**

**CONTRATO "SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE INFORMACION"**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**PEDRO ANDRES GAETE VILLEGAS**

Mcl\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a dos de Octubre del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra don **PEDRO ANDRES GAETE VILLEGAS**, chileno, cedula nacional de identidad número

828557.-

con domicilio en la ciudad de

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

**PRIMERA:** Por Decreto Alcaldicio número seiscientos ocho de fecha veintidós de julio del año dos mil diecinueve, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento cuarenta y ocho guión dos mil diecinueve: "Servicio de Procesamiento de Información". Por Decreto Alcaldicio número setecientos ochenta y seis de fecha doce de septiembre del año dos mil diecinueve la referida propuesta fue adjudicada a don Pedro Andrés Gaete Villegas. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato.

**SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga a Pedro Andrés Gaete Villegas, quien por su parte acepta el servicio de procesamiento digital de boletas de ahorro de consumo de electricidad generadas por empresas distribuidoras de energía eléctrica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento cuarenta y ocho guión dos mil diecinueve.

**TERCERA:** La Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma de cero coma cero trece Unidades de Fomento por hoja digitalizada, impuestos incluidos.

**CUARTA:** El precio de este contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco a la Proveedora, en la forma indicada en el artículo número diecisiete de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública.

**QUINTA:** La vigencia del presente contrato será de treinta y seis meses contados desde la adjudicación en el Portal Mercado Público.

**SEXTA:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone al



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Contratista, éste hace entrega de Certificado de Fianza número B. cero  
cero cinco uno cinco seis tres de Mas Aval Sociedad de Garantía  
Recíproca, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco por un total  
valor asegurado de cincuenta Unidades de Fomento, con fecha de  
vigencia hasta el día doce de diciembre del año dos mil veintidós.

**SEPTIMA:** La Municipalidad de Temuco podrá aplicar a la Provedora las  
multas establecidas en el artículo décimo sexto de las Bases  
Administrativas. **OCTAVA:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula  
séptima, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las  
obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes  
complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo  
administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva las garantías  
que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago,  
teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. **NOVENA:**  
Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada  
por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha tres  
de septiembre del año dos mil diecinueve. **DECIMA:** Para los efectos  
legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la  
ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales  
Ordinarios. **DÉCIMA PRIMERA:** Por este acto las partes confieren poder  
especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las  
rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del  
otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA:** La  
personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en  
representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de  
Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil  
dieciséis, aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos  
veintinueve de la misma fecha. Personería del Alcalde como no se  
insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.

**DÉCIMA TERCERA:** Los gastos notariales derivados del presente

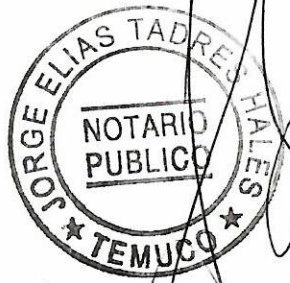
Contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO. - - - - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**PEDRO ANDRÉS GAETE VILLEGAS**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

09 OCT. 2019

